



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00242-2023-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 27 de diciembre de 2023

Memorándum N° 0738-2023-MPHCO-GM, de fecha 21 de diciembre de 2023; Informe N° 00497-2023-MPHCO-GAF, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 00317-2023-MPHCO-GAF-SGC, de fecha 13 de diciembre de 2023; Memorándum N° 0661-2023-MPHCO-GM, de fecha 08 de noviembre de 2023; Informe N° 00432-2023-MPHCO-GAF, de fecha 23 de octubre de 2023; Informe N° 216-2023-MPHCO/PPM, de fecha 06 de octubre de 2023; Memorándum N° 0581-2023-MPHCO-GM, de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 00398-2023-MPHCO-GAF, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N° 00184-2023-MPHCO-GAF-SGC, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N° 017-2023-MPHCO-GAF-SGC/SMM, de fecha 26 de setiembre de 2023; Provelido N° 849-2023-MPHCO-GRH, de fecha 25 de setiembre de 2023; Oficio N° 491-2023-MPHCO/PPM, de fecha 20 de setiembre de 2023; Informe N° 01-2023-MPHCO-PPM, de fecha 20 de setiembre de 2023; Informe N° 2239-2023-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12 de setiembre de 2023; sobre reembolso de viáticos a favor del Abg. Homero Froebel Dávila Soria Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00242-2023-MPHCO-GAF

hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente.

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Mediante, Oficio N° 491-2023-PPM, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Procurador Público Municipal, solicita asignación de viáticos a la ciudad de Cerro de Pasco para el miércoles 06 de setiembre de 2023, a favor del Abg. Homero Froebel Dávila Soria y Abg. Francisca Dictinia Nieves Mosquera, a fin de efectuar coordinación con el Juzgado de Cerro de Pasco;

Mediante Provedo N° 785-2023-MPHCO-GRH, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente de Recursos Humanos solicita disponibilidad de crédito presupuestario para asignación de pasajes y viáticos, a favor del Abg. Homero Froebel Dávila Soria y Abg. Francisca Dictinia Nieves Mosquera, a fin de proseguir con el trámite que corresponda;

Mediante Provedo N° 2239-2023-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario para otorgamiento de viáticos para comisión de servicios a favor de los servidores Abg. Homero Froebel Davila Soria y Abg. Francisca Dictinia Nieves Mosquera, por el monto de s/. 740.00 (Setecientos Cuarenta con 00/100);

Mediante Oficio N° 491-2023-MPHCO/PPM, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Procurador Público Municipal, cumple con remitir informe de rendición de gasto realizado del Abg. Homero Froebel Davila Soria y Abg. Francisca Dictinia Nieves Mosquera;

Mediante Provedo N° 785-2023-MPHCO-GRH, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Gerente de Recursos Humanos, remite los actuados sobre solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicios del día miércoles 06 de setiembre de 2023;

Mediante Sello de Provedo N° 12185-2023-MPHCO-GAF, de fecha 26 de setiembre de 2023, este despacho dispuso que la Sub Gerencia de Contabilidad evalúe el procedimiento de reembolso en el marco de la Directiva de Tesorería por corresponder;

Mediante Informe N° 00184-2023-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 26 de setiembre de 2023; la Sub Gerente de Contabilidad hace suyo el Informe N° 0017-2023-MPHCO-GAF-SGC/SMM de la asistente administrativo, quien Informar que de la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la solicitud de reembolso presentada por Procurador Público Municipal, por los gastos realizados los días 06 de setiembre de 2023, en pasajes, gastos de transportes y viáticos asignados por comisión a los servidores Abg. Homero Froebel Dávila Soria, es por el importe de S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100) y Abg. Francisca Dictinia Nieves Mosquera, es por el importe de S/ 224.00 (Doscientos Veinticuatro con 00/100), verifica que los comprobantes de pago que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentados, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00242-2023-MPHCO-GAF

refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Mediante, Informe Nº 00398-2023-MPHCO-GAF, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal autorización de reembolso de pasajes a favor del Abg. Homero Froebel Dávila Soria Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el monto S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva Nº 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Mediante, Memorándum Nº 581-2023-MPHCO-GM, de fecha 03 de octubre la Gerencia Municipal, devuelve los actuados por incumplimiento con el ítem 6.6 y 6.12 de las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 08-2021-MPHCO; por ello la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la oficina Procurado Público municipal para su conocimiento y fines, mediante Sello Proveído Nº 12636-2023-MPHCO-GAF, de fecha 04/10/2023.

Mediante Informe Nº 216-2023-MPHCO/PPM, de fecha 06 de octubre de 2023, el Procurador Público Municipal, solicita ordene a quien corresponda, reembolse el monto s/. 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100 soles) por gastos de pasajes y viáticos de la comisión de servicios en la Ciudad de Cerro de Pasco el 06 de setiembre de 2023, en mérito a la Directiva Nº 08-2021-MPHCO, "CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", existen vacíos, tal como: (la rendición (10) días de culminada la comisión; pero como rendir algo que no se ha tramitado, es decir que no se ha los viáticos al comisionado y en la Directiva no señala, con cuantos días de anticipación se debe solicitar la asignación de viáticos. Nosotros hemos solicitado con 2 días de anticipación), la misma que el despacho de alcaldía dispone la evaluación y trámite correspondiente, mediante Sello Proveído Nº 3809-2023-MPHCO/A, de fecha 12 de octubre de 2023;

Mediante, Informe Nº 00432-2023-MPHCO-GAF, de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, remite solicitud de reconsideración para la autorización de reembolso de pasajes a favor del Abg. Homero Froebel Dávila Soria Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el monto S/ 230.00 (Doscientos Treinta con 00/100), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva Nº 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco";

Mediante, Memorándum Nº 661-2023-MPHCO-GM, de fecha 08 de noviembre la Gerencia Municipal, solicita que a treves de la Sub Gerencia de Contabilidad emita su informe si cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 08-2021-MPHCO, teniendo en cuenta con la ESCALA DE VIATICOS; a fin que prosiga con las acciones correspondientes; la misma que la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la sub Gerencia de Contabilidad para su evaluación e informe en mérito a la dispuesto por la Gerencia Municipal;

Mediante, Informe Nº 00317-2023-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad remite el informe solicitado por la Gerencia Municipal, la misma que fue derivado a dicha oficina mediante Informe Nº 00497-2023-MPHCO-GAF, con fecha 15 de diciembre del presente año;

Que, mediante Memorándum Nº 0738-2023-MPHCO-GM, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerente Municipal, precisa que se observa que: con Informe Nº 00317-2023-MPHCO-GAF/SGC, la Sub Gerencia de Contabilidad, habiendo revisando el Informe Nº 0216-2023-MPHCO/PPM y el Oficio Nº 491-2023-MPHCO/PPM, indica; este despacho otorga el visto bueno de acuerdo a la evaluación y suscripción de la Sub Gerencia de Contabilidad para el otorgamiento de reembolso, por lo que se devuelve los actuados a fin que proceda con las acciones correspondientes conforme al Artículo 2° de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, en el que establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00242-2023-MPHCO-GAF

refiere el Artículo 8° de la Directiva de Tesorería Directoral N° 001-2011-EF-77.15" modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15 (...).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 230.00 (Dochientos Treinta con 00/100 soles) a favor del Abg. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA – Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por concepto de reembolso de viáticos y pasajes por el día 06 de setiembre de 2023, para diligenciamiento y coordinación para la ejecución de Medida Cuartelar ante el Juzgado de Cerro de Pasco, con sujeción al Sub Numeral 6.10. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", y el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; según certificación de crédito presupuestario N° 00000003843, Meta 58, Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados; específica de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp